

Ciento maravedis.



**BELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.**

drabas de Cope y salabandina de este termino, por
cuyo informe consta que habiendo revisado el
plan de condiciones del año pasado de mil setecientos
ochenta y nueve parece á dhos. S^{tes} Informarse
estar hechos con sumo juicio, atendiendo en el el be-
neficio comun y el adelantamiento del Propio, solo
con la diferencia de la condicion once que debe dexo-
garse, substituyendo en su lugar lo que se previe-
ne y manda por orden del Supremo Consejo de
Castilla, comunicada á esta Ciudad y Junta de Pro-
pio, y que concluido y cerrado el remate que se cele-
brare para cada uno de los ramos o efectos de Propio
y Arbitrio solo pueda admitirse por las respectivas
Juntas la puja del quarto que permite la ley
y no otra alguna, con la precia calidad de que
ha de hacerse la misma puja dentro del
termino de los noventa dias que la misma
ley previene, en cuyo caso se saque nuevamente
baxo de ella á publica subhasta por el termino
de nueve dias para su remate en el mayor por-
tor, en el que se ha de verificar precisamente
el arriendo, sin accion á nueva puja ó meso-
ra, se que enterada esta Ciudad y teniendo
presente las condiciones contenidas en el citado
plan Acordo: reformar la quarta, la septima,
la ^{novena,} undecima, como se propone en dho. informe, y

